

MULTAS LABORALES POR TRABAJO NO REGISTRADO

por Federico Pavlov

MULTAS

INDEMNIZACIONES

La prescripción comienza con la intimación.	La prescripción comienza con el daño.
La infracción debe ceñirse a un tipo penal.	Las indemnizaciones admiten una aplicación amplia y analógica.
No es posible cuestionar la constitucionalidad del <i>quantum</i> .	Permite plantear la inconstitucionalidad de la tarifa. La tarifa opera como un piso.
(En principio) las multas sólo están en cabeza del infractor.	En las indemnizaciones, el obligado puede diferir del infractor.
Las multas son originarias y se agotan en sí mismas.	Las indemnizaciones son subsidiarias de la restitución al estado anterior de cosas.
Las normas que mandan duplicar las indemnizaciones no afectan a estos recargos.	Las normas que mandan duplicar indemnizaciones recaen sobre estos recargos.

CUESTIONES COMUNES

- a) Las figuras de la ley:
- No registrar a un trabajador.
 - Fecha de ingreso posterior.
 - Remuneración menor a la real.
- b) Trabajadores excluidos:
- Servicio doméstico (art. 72, inc. "d", ley 26.844).
- c) Figuras típicas y no típicas. Importancia de la distinción:
- En la prueba: cuestiones de hecho vs cuestiones de derecho.
 - Para la graduación de la multa (art. 16 LNE).



LEY 24.013

CUESTIONES COMUNES (cont.)

e) Requisitos de procedencia

- Intimación fehaciente.
- Vigencia del vínculo.
- Notificación a la AFIP. CoViD 19: RG 4747/2020 AFIP.
- Indicación de las circunstancias modales del vínculo.
- El plazo de la intimación y sus posibles situaciones:
 - Plazo legal.
 - Rechazo. Consecuencias.
 - Allanamiento total. Plazo para regularizar. Buena fe.
 - Allanamiento parcial. Consecuencias.
 - Silencio. Presunción. Consecuencias.
 - Respuesta indefinida.
- La regularización no exige el ingreso de las cotizaciones de seguridad social.
- No requieren la extinción del vínculo (art. 14 LNE).



LEY 24.013

ART. 8: TRABAJO NO REGISTRADO.

a) Figura típica.

b) Figuras no típicas:

- Autónomos, pasantes, integrantes de sociedades o cooperativas.
- Interposición de personas. Plenario N° 323 "Vázquez" del 30/06/2010.

c) El caso del salario mayor al real.

d) *Quantum*

- Límite mínimo.
- Aplica tope indemnizatorio y "Vizzoti".
- Disminución de la multa (art. 16 LNE). Límite mínimo.



LEY 24.013

ART. 9: FECHA DE INGRESO POSTDATADA.

a) Figura típica.

b) Figuras no típicas:

- Autónomos, pasantes, integrantes de sociedades o cooperativas, etc.

c) Casos especiales:

- Fecha de reingreso.
- Cesión o transferencia del contrato de trabajo.
- Contratos de temporada.

d) *Quantum*



LEY 24.013

ART. 10: REMUNERACIÓN INFERIOR.

a) Figura típica.

- El caso de las asignaciones no remunerativas (ANR).

Precedentes de la CSJN:

- ANR por decreto ("González c. Polimat" G.125.XLII del 19/05/2010)
- ANR por convenios colectivos ("Díaz c. Quilmes" D.485.XLIV, del 4/06/2013)

b) Figuras no típicas:

- Salarios en especie (auto, cochera, medicina prepaga, etc.).
- Viáticos con comprobantes. Naturaleza del gasto.

c) *Quantum*



LEY 24.013

ART.15: PERÍODO DE PROTECCIÓN.

a) Alcance de la figura:

- “Período de sospecha”.
- Presunción *iuris tantum*.
- Acumulación con otras multas e indemnizaciones agravadas (matrimonio, maternidad, etc.).
- Excepciones:
 - Despido indirecto por causas ajenas a la intimación.

b) Falta de intimación a la AFIP (o extemporánea):

- No afecta validez de la multa (CSJN “Di Mauro”, 31/05/2005, D.233.XL).



LEY 24.013

ART.15: PERÍODO DE PROTECCIÓN (cont.).

c) Quantum: ¿qué se duplica?

- Indemnización por antigüedad. CSJN "Torres", (7/05/1998, T.186.XXXIII). Se duplica no se triplica.
- Preaviso.
- Integración mes de despido (Plenario N° 302, "Palloni" 19/10/2001).
- Indemnizaciones agravadas (matrimonio, maternidad, etc.).
Criterios.



LEY 25.323

ART. 1: DEFICIENTE REGISTRACION

a) Objetivo de la norma.

b) Casos que incluye:

- Tesis restringida: supuestos de la Ley 24.013.
- Tesis amplia: cualquier defecto. El caso de la categoría laboral.

c) Requisitos de procedencia:

- Despido (directo/indirecto).
 - El caso del despido con justa causa probada. Crítica.
- No intimación. Buena fe.

d) Trabajadores excluidos:

- Servicio doméstico (art. 72, inc. "d", ley 26.844)
- Estatutos especiales con regímenes distintos del art. 245 LCT.

e) *Quantum*



ART. 80 LCT (cont.)

f) Conflictos:

- Puesta a disposición. Obligación de retirar otros documentos.
- Certificación con datos reales vs registrales.
- Consignación judicial.
- Impugnación de los certificados. Buena fe.
- Emisión judicial del certificado de trabajo.

g) *Quantum*:

- MRMNH: no hay tope ni "Vizzoti".



MUCHAS GRACIAS

